

**MAT: Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos INDAP y Municipalidad de Monte Patria. Programa FNDR de Gestión Territorial INDAP para Zonas Rezagadas, Etapa II. Línea de Extensión – Servicio de Asesoría Técnica Grupal.-**

**Monte Patria, 16 de enero de 2018.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 874.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
  - La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
  - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
  - El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
  - El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, Programa FNDR de Gestión Territorial INDAP para Zonas Rezagadas, Etapa II, suscrito el 07 de diciembre de 2017 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Municipalidad de Monte Patria;
  - El certificado N° 44, de la Secretaría Municipal, en el que consta el Acuerdo N° 9 obtenido en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 19 de diciembre de 2017;
  - El Ord. N° 863, del 04 de enero de 2018, del Director Regional (S), INDAP, Región de Coquimbo;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, Programa FNDR de Gestión Territorial INDAP para Zonas Rezagadas, Etapa II, suscrito el 07 de diciembre de 2017 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Municipalidad de Monte Patria.
3. el Acuerdo N° 9 obtenido por la unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria, de fecha 19 de diciembre de 2017, por tratarse de un convenio superior a las 500 Unidades Tributarias Mensuales, según lo dispuesto en el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, Programa FNDR de Gestión Territorial INDAP para Zonas Rezagadas, Etapa II, Línea de Extensión – Servicio de Asesoría Técnica Grupal, suscrito el 07 de diciembre de 2017 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por su Director Regional, Región de Coquimbo, Sr. Diego Peralta Morales y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza.
- 2.- Déjese constancia que el referido convenio tiene por objetivo general es contribuir a mejorar de forma sostenible el nivel de competitividad del negocio o sistema productivo, desarrollando las capacidades de los usuarios por medio de acciones de transferencia técnica, asesoría en gestión.
- 3.- Déjese establecido que el monto de la transferencia a realizar por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región de Coquimbo, es por la suma de \$ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos), recursos que se transferirán en una sola cuota, a la total tramitación de la Resolución que apruebe el convenio, y la entrega de la Carta Gantt, programa de trabajo con definición de las actividades y presupuesto detallado.



Municipalidad  
**Monte Patria**  
DIRECCIÓN JURÍDICA

4.- Déjese establecido que el convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el momento en que se encuentre finalizada la ejecución de las actividades comprometidas y la rendición de los recursos aportados. En todo caso, las actividades deben encontrarse concluidas al 10 de agosto de 2018.

5.- Déjese constancia que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

6.- **IMPÚTESE** el gasto que importa el referido convenio a la cuenta contable N° 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

FFC/jfc

- Administración Municipal - ODEL
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica



**FRANCISCO FUICA CARMONA**  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
"Por orden del Alcalde"

